

## RESOLUCIÓN

Por la que se conceden y deniegan subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros educativos públicos para el curso académico 2026/2027.

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Constitución Española dispone en su artículo 27.1 que todos tienen derecho a la educación y en el artículo 27.4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su artículo 18 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

En la misma línea; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo II, artículo 83.1 prevé para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas sean desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Defensor del Pueblo realiza una serie de recomendaciones a las Comunidades Autónomas a partir del estudio que, con los datos proporcionados por las autoridades educativas, analiza la evolución y eficacia de los sistemas de apoyo a la gratuidad de los libros de texto en las etapas de enseñanza obligatoria, entre los cursos 2008-2009 y 2012-2013. Entre las recomendaciones realizadas por la institución se encuentra el favorecer los sistemas de préstamo y reutilización de los libros de texto, proponiendo que los libros se adquieran con fondos públicos y que sean reutilizados por distintos alumnos, un sistema que es más eficiente y que tiene un coste menor que otras modalidades de ayudas a la compra de estos materiales, al tiempo que fomenta valores y actitudes de uso responsable entre los escolares.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su disposición adicional quinta, que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares para la educación básica en los centros sostenidos con fondos públicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

Mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2016 (BOPA 7 de junio de 2016), por la Consejería de Educación y Cultura se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros docentes públicos del Principado de Asturias.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 1 de 3 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722660363137621                    |  |               |                                                                                       |

Por medio de la Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación se convocan subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros educativos públicos para el curso académico 2026/2027, siendo publicado en el BOPA del día 20 de marzo de 2026 el extracto de la citada resolución.

Con fecha 29 de junio de 2026 se reúne la Comisión de valoración de la convocatoria, quedando constancia de la misma en Acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, modificado por Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto (BOPA de 7 de junio de 2016), y Resolución de 16 de marzo de 2026, por la que se convocan subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto para el curso académico 2026/2027,

RESUELVO

**Primero.** Conceder la ayuda en especie del uso, en régimen de préstamo, de libros de texto, para el curso académico 2026/2027, a los 22.039 solicitantes que acompañan a esta propuesta y que figuran en el Anexo I el cual consta de 433 páginas, empieza por A K Abusaif, Malek y termina por Zychkova, Yaseniya, dándose por reproducido su contenido.

**Segundo.** Denegar la ayuda a las 17.797. solicitudes que acompañan a esta propuesta, por las razones que se indican, y que figuran en el Anexo II el cual consta de 892 páginas, empieza por Aakrout,Adam y termina por Zúñiga Rodriguez, Iyan, dándose por reproducido su contenido.

**Tercero.** Ordenar la publicación en Boletín Oficial del Principado de Asturias del anuncio de información pública de resolución de la convocatoria según dispone el resuelvo decimotercero punto 3 de la Resolución de 16 de marzo de 2026 por la que se convocan las subvenciones para el préstamo de libros de texto en centros educativos públicos para el curso 2026/2027.

**Cuarto.-** El importe de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.423B.229001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso-potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 3 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722660363137621                    |  |               |                                                                                       |